JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintinueve de julio dos mil veintidós

RAD: 2022-00095

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto fechado **27 de mayo de 2022**, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra BENJAMIN TRUJILLO BARRETO, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente, se allego escrito por medio del cual el demandado se allano a las pretensiones de la demanda y ante manifestación de tenerlo por notificado bajo la figura jurídica de conducta concluyente, el término para contestar demanda transcurrió en silencio. Así las cosas, como dentro del término previsto para ello, la parte demandada no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna, contrario sensu expreso su deseo de allanarse a la demanda. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en términos del mandamiento de pago proferido mediante auto fechado **27 de mayo de 2022**.
SEGUNDO: **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.
TERCERO: **ORDENAR** se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas de manera INTEGRADA (crédito+costas) según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.
CUARTO: **CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de $ 0.oo M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 28
Hoy 1 AGO 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-